



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 281 -2026-A-MPCH

Chupaca, 14 SEP 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

VISTO:

El Informe N° 060-2026/GAHG/OFPI/MPCH, de fecha 10 de julio de 2026, Informe N° 032-2026-MPCH-OPMI, de fecha 10 de julio de 2026; el Informe N° 033-2026-MPCH-OPMI, de fecha 10 de julio de 2026, el Informe N° 850-2026-OPP-MPCH, de fecha 16 de julio de 2026, el Informe N° 753/CEMCH/GIDUR/MPCH/2026, de fecha 18 de agosto de 2026, el Informe N° 034-2026-MPCH-OPMI, de fecha 21 de agosto de 2026, el Informe Legal N° 359-2026-MPCH/OAJ, de fecha 09 de septiembre de 2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Artículos. 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Estado, sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes;

Que, el sub numeral 2.1, del numeral 2, del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las municipalidades tienen en materia de organización del espacio físico del suelo, la función de ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos

destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, derogándose la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;



Que, en el numeral 14.11 del artículo 14° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, indica que la modificación de la cartera de Inversiones del PMI se realiza de manera excepcional su registro es realizado por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPML la que es responsable de sustentar técnica y financieramente estas incorporaciones; debiendo dichas inversiones estar alineadas a los criterios de priorización sectoriales aprobados y registrados en el Programa Multianual de Inversiones - PMI;



Que, mediante Resolución Directoral 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, la cual tiene por objetivo establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, mediante Informe N° 032-2026-MPCH-OPMI, de fecha 10 de julio, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, solicita opinión favorable respecto a la disponibilidad de recursos para la incorporación del PMI vigente;

Que Mediante Informe N° 033-2026-MPCH-OPMI, de fecha 10 de julio, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, solicita documentación de la UEI que sustente la incorporación al PMI vigente de la inversión no prevista IOARR con CUI N° 2735011;

Que, mediante Informe N° 850-2026-OPP-MPCH, de fecha 16 de julio de 2026, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite Opinión favorable de disponibilidad presupuestal para la incorporación al PMI de la inversión no prevista IOARR con CUI N° 2735011 "REPARACIÓN DE AMBIENTE DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA; EN EL(LA) LOCAL COMUNAL DEL BARRIO CHACAPAMPA, DISTRITO DE SAN JUAN DE JARPA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	Periodo	Fuente de financiamiento
1	2026	07 fondo de compensación municipal

Que, Mediante Informe N° 753/CEMCH/GIDUR/MPCH/2026, de fecha 18 de agosto de 2026, la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, remite información sustentable para la incorporación al PMI vigente de la IOARR con CUI N° 2735011 "REPARACIÓN DE AMBIENTE DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA; EN EL(LA) LOCAL COMUNAL DEL BARRIO CHACAPAMPA, DISTRITO DE SAN JUAN DE JARPA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN":

Que, mediante Informe N° 034-2026-MPCH-OPMI, de fecha 21 de agosto de 2026, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, concluye que: 1. La incorporación de la IOARR mencionada no supone la postergación de proyecto alguno



que se encuentra en el PMI 2026 de la Municipalidad Provincial de Chupaca. 2. No se realizará ninguna postergación de inversión prevista, en cuanto a la priorización de los proyectos efectuada por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), se ha tomado en cuenta los criterios de priorización definidos en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, la capacidad de gasto del Sector, y el orden de prelación (orden de ejecución del proyecto). 3. La incorporación de la inversión es una opción más eficiente de manera económica, técnica y social de acuerdo al análisis realizado en la elaboración de los estudios. 4. El bienestar social de los proyectos e inversiones a incorporar no superará los costos sociales, ya que los proyectos parten de un diagnóstico detallado de la situación de las brechas, para luego plantear los objetivos e indicadores de resultados, incrementando el bienestar social de la población. 5. La presente IOARR está diseñada para proveer de los servicios ininterrumpidamente durante su vida útil a fin de cumplir con los objetivos y metas descritas en el estudio, con características o especificaciones técnicas mínimas inherentes a los factores productivos, establecido por el Sector. 6. La inversión está programada teniendo en cuenta la previsión de recursos para su ejecución y su adecuada operación y mantenimiento dentro del plazo previsto. 7. La incorporación de la inversión no prevista en el PMI 2026, asegurará la ejecución de la inversión, contando con los informes de disponibilidad presupuestal del responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Chupaca. 8. La IOARR con CUI N° 2735011 cumple y se da Opinión Favorable con los criterios mínimos de evaluación para su registro en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Chupaca. Finalmente solicita la aprobación de la modificación de la Cartera de Inversiones del PMI 2026-2028 mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe Legal N° 359-2026-MPCH/OAJ, de fecha 09 de septiembre de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que "resulta legalmente procedente la aprobación de la modificación de la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2026, para la Incorporación de la Inversión No Programada Nueva (IOARR), al haberse verificado el cumplimiento formal de los requisitos exigidos por el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento y las directivas vigentes de la DGPMI-MEF. Asimismo, recomienda se apruebe la modificación de la cartera de inversiones del PMI 2026-2028;

Que, estando a los sustentos técnicos, presupuestales y legales favorables descritos en los considerandos y en uso de las atribuciones otorgadas por el numeral 6) del artículo 20", así como el segundo párrafo del artículo 39° y artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la INCORPORACIÓN DE UN (01) PROYECTO DE INVERSIÓN NO PREVISTO EN LA CARTERA DE INVERSIONES DEL

PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI) 2026-2028, conforme las consideraciones expuestas y de acuerdo con el siguiente detalle:

Nº	CUI	TIPO DE INVERSIÓN	NOMBRE DE LA INVERSIÓN
1	2735011	IOARR	"REPARACIÓN DE AMBIENTE DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA; EN EL(LA) LOCAL COMUNAL DEL BARRIO CHACAPAMPA, DISTRITO DE SAN JUAN DE JARPA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Gerencia Municipal, realizar las acciones necesarias y/o proceda a verificar la adecuada utilización de recursos públicos en los Proyectos a cargo del órgano ejecutor.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARCAR, a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, al Área de Informática dependiente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Chupaca (www.munichupaca.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
Abg. Luis A. Ballesteros Vascoppe
ALCALDE
PERIODO 2023 - 2026

